

**5.5. FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN  
ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA  
INNOVACIÓN URBANA-“FUNDACIÓN LAS  
NAVES”**



Id. document: n6Cs ZX0u 71a7 c07H HqDn Y5bQ vGw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL  
DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA – “FUNDACIÓN LAS NAVES”**

**EJERCICIO 2023**

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Id. document: n6Cs ZX0u 71a7 c07H HqDn Y5bQ vGw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

## ÍNDICE

### 1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS .....3

ANEXO I: CUENTAS ANUALES DE LA ENTIDAD

ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS

ANEXO III: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



## INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (IGAV)

Al Patronato de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA

### Opinión con salvedades

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar las cuentas anuales de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante la Fundación, la Entidad o Las Naves), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes a dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección de *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de su resultado, correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### Fundamento de la opinión con salvedades

- Los epígrafes de “Reservas” y “Excedentes de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance muestran al cierre del ejercicio 2023 un saldo de 134.652 euros y 665.930 euros, respectivamente. Estos saldos son de carácter acumulativo, experimentando variaciones al alza o a la baja cada ejercicio. Tras revisar los movimientos históricos de los epígrafes, no hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria para formarnos una opinión sobre la adecuada valoración de la totalidad de las reservas, ni de 646.552 euros del epígrafe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



“Excedentes de ejercicios anteriores”, lo que ha supuesto una limitación en el alcance de nuestro trabajo.

- La Entidad realiza su actividad en un edificio de propiedad municipal conocido como “Las Naves”. Tal y como se indica en la nota 1.2 de la memoria abreviada adjunta, el 1 de diciembre de 2023 se resuelve y deja sin efecto el anterior convenio suscrito en 2018 entre el Ayuntamiento de València y la Fundación para la gestión de dicho edificio y se aprueba un nuevo convenio de colaboración en virtud del cual el Ayuntamiento autoriza a la Fundación la gestión o uso del inmueble, así como del espacio de propiedad municipal conocido como “La Harinera”, por un periodo de cuatro años, prorrogable por cuatro anualidades sucesivas más.

Adicionalmente, y con el objeto de una adecuada utilización de los inmuebles, el Ayuntamiento aporta, con carácter gratuito, el mobiliario y el equipamiento tecnológico de propiedad municipal con el que están dotados los mismos.

Por lo que respecta al registro contable de la cesión de uso de “Las Naves”, la Fundación ha reconocido un alta en el epígrafe de “inmovilizado intangible” del activo no corriente del balance, por un importe de 421.036 euros, y, a su vez, como contrapartida ha aumentado por dicha cuantía la amortización acumulada del inmovilizado intangible, hecho, este último, que contraviene lo dispuesto en el apartado 4 “Cesiones recibidas de activos no monetarios y de servicios sin contraprestación” de la norma de registro y valoración 20ª del Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos, pues de acuerdo con ella la contrapartida debería haber sido un incremento directamente en el patrimonio neto del balance.

En cuanto al importe, de acuerdo con dicha norma debería haberse efectuado por el valor razonable atribuible al derecho de uso cedido, sin embargo se ha realizado a partir del valor del inmueble que figura en el inventario del Ayuntamiento de València y de una utilización del mismo durante un período de catorce años, sin que hayamos obtenido evidencia de que éste será el período en el que hará uso la Fundación del inmueble.

En lo referente a la cesión de “La Harinera, si bien el registro contable se ajusta a la antedicha norma de registro y valoración, el importe por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



el que se ha efectuado adolece de las mismas deficiencias comentadas en la cesión de “Las Naves”.

En consecuencia, dado que no hemos dispuesto de una valoración realizada de la cesión por el valor razonable del derecho de uso, nos encontramos en la cesión de “Las Naves” ante un incumplimiento de principios y normas contables que no podemos cuantificar por desconocer dicho valor y una limitación al alcance en cuanto a la cesión de “La Harinera” por la misma razón.

- Según se indica en las notas 2.6 “Cambios en criterios contables” y 2.7 “Corrección de errores” de la memoria adjunta, la Fundación ha efectuado determinados ajustes y regularizaciones debido a cambios de criterios y correcciones de errores de ejercicios anteriores, si bien en lo que respecta a estos últimos no se informa de ellos en la memoria, tan sólo se limita la Entidad a reexpresar las cuentas del ejercicio 2022.

Además de dicha falta de información, que resulta significativa para un adecuado entendimiento de las cuentas, cabe indicar que los importes que figuran en las cuentas reexpresadas no recogen la totalidad de los ajustes que tendrían que haberse considerado. Como consecuencia de ello, los importes de la reexpresión que figuran en los epígrafes de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo corriente del balance y de “Deudores a corto plazo” del pasivo corriente del balance estarían infravalorados en, al menos, 100.693 euros y 54.979 euros, respectivamente.

- Las cuentas anuales al recoger las operaciones contables que conllevan los despidos de tres trabajadores en 2023 (véase apartado de “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios”) contienen un error contable, que da lugar a que el importe de la partida de “Gastos de personal” de la cuenta de resultados y el epígrafe de “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente del pasivo corriente del balance se encuentren sobrevalorados en 64.755 euros.
- La nota 12 de la memoria adjunta informa que el periodo medio de pago a proveedores en los ejercicios 2023 y 2022 ha sido de 3,51 días y 3,35 días, respectivamente.

La Entidad no ha proporcionado información suficiente que nos permita comprobar que el cálculo se ha efectuado de acuerdo con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



metodología establecida en la normativa de aplicación, lo que ha supuesto una limitación en el alcance de nuestro trabajo.

- El 26 de julio de 2024, se ha producido un hecho posterior significativo, ya que la Junta de Gobierno ha instado a la Fundación a que recoja en la cuenta de resultados del ejercicio 2024 un gasto por la cantidad a transferir al Ayuntamiento como consecuencia del destino del superávit de 2023, que asciende a 238.947 euros.

Incumpliendo lo previsto en la norma de reconocimiento y valoración 24 del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, este hecho posterior significativo no se recoge en la memoria.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante, en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Fundación de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

### Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección de *Fundamento de la opinión con salvedades*, hemos determinado que los riesgos que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



describen a continuación son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

El reconocimiento de ingresos y derechos de cobro por las subvenciones recibidas, así como el registro de los gastos asociados y su correlación con los ingresos, es un área significativa y susceptible de incorrección material, particularmente en relación con la integridad de su registro contable.

El elevado valor de las transacciones a nivel unitario supone que errores a escala individual resulten significativos, por lo que hemos considerado la contabilización de este tipo de subvenciones, el reconocimiento de ingresos y gastos, y los activos y pasivos asociados a las mismas, como un aspecto relevante de la auditoría.

Asimismo, hemos evaluado el proceso de control interno del área y realizado pruebas en detalle sobre una muestra de las subvenciones recibidas, inspeccionando la documentación soporte justificativa de los gastos incurridos y su correlación con los ingresos reconocidos en el ejercicio, así como el adecuado reconocimiento de derechos de cobro y deudas.

Adicionalmente, hemos evaluado si la información revelada en las cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la Fundación.

### Otras cuestiones

La Sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L., en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de València, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de València la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General del Ayuntamiento de València ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

### Responsabilidad de la presidenta en relación con la auditoría de las cuentas anuales

La presidenta de la Fundación es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



la situación financiera y de los resultados, de conformidad con el marco de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la presidenta de la Fundación es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la presidenta tiene la intención de liquidar la Entidad o de cesar en sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la presidenta de la Fundación.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la presidenta de la Fundación, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuras pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al Patronato, determinamos las que han sido de la mayor significatividad o cuestiones clave en la auditoría de las cuentas anuales del período actual y que son, en consecuencia, los aspectos más relevantes o cuestiones claves de la auditoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Describimos esas cuestiones en nuestro de informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- La actividad de la Fundación consiste, fundamentalmente, en la promoción y el impulso de la innovación y el desarrollo tecnológico.

No obstante, esta actividad no forma parte del ámbito competencial de las entidades locales previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), sin que hayamos obtenido evidencia, tal y como requiere el artículo 27.1 de dicha norma, de su delegación por parte de la Generalitat, que es la Administración a la que, de acuerdo con el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana le corresponde dicha competencia, sin perjuicio de la coordinación general por parte del Estado.

Por tanto, el ejercicio de la actividad de la Fundación sólo podría darse si el Ayuntamiento de València, cumpliendo todas las condiciones del artículo 7.4 de la LRBRL, decidiese ejercer dicha competencia impropia, limitándose la Fundación a coadyudar en la realización de esta competencia, pero no a ejercerla directamente salvo previsión legal expresa.

- La Fundación ha instalado una planta fotovoltaica para el autoconsumo de electricidad en el edificio “Las Naves” cuyo coste ha ascendido a 84.320 euros, que se ha financiado en 19.820 euros, mediante recursos propios y en 64.500 euros, a través de aportaciones de particulares instrumentadas en contratos de cuentas de participación con una duración de 20 años.

Las cuentas de participación dan derecho a los particulares a recibir anualmente la parte alícuota de los resultados del proyecto, destinándose dichos resultados en primer lugar a la amortización de la aportación inicial, y, una vez concluida ésta, a generar rendimientos de capital mobiliario.

Nos encontramos, por tanto, ante una operación de crédito a largo plazo que no ha sido autorizada previamente por el Ayuntamiento de València e informada por la Intervención Municipal, incumpléndose lo preceptuado al respecto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL). Por otra parte, no existe un estudio que garantice que cumple el principio de prudencia financiera, exigido por el artículo 48 bis del TRLRHL, como tampoco consta que la Fundación haya realizado un análisis que garantice el principio de eficiencia en el uso de los recursos, en el que se acredite que esta operación de financiación sea la más ventajosa para la Entidad.

Adicionalmente, cabe señalar que aunque la duración de los contratos de participación es de 20 años, la Fundación sólo dispone de la cesión del edificio de “Las Naves” por un período de cuatro años, prorrogable por otros cuatro, situación que podría dar lugar a la rescisión contractual con unas condiciones muy favorables para los particulares “recibir un pago que determine para su inversión una rentabilidad del cinco por ciento anual después de impuestos, calculada en tasa interna de retorno”, que no están en consonancia con el principio de prudencia financiera.

Finalmente, entre los cuenta-partícipes se encuentran diversos trabajadores de la Fundación, hecho que puede dar lugar a un conflicto de intereses en la gestión y liquidación de las cuotas anuales.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los gastos corrientes en bienes y servicios, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:
- La Fundación ha formalizado en el ejercicio 2023 siete contratos cuyo objeto es el patrocinio publicitario, por un importe total de 474.320 euros, IVA incluido.

De los siete contratos formalizados, tres de ellos se han adjudicado por un importe de 121.000 euros y uno por 60.500 euros, IVA incluido. Estos contratos se han tramitado mediante expedientes de contratación menor, a pesar de que su cuantía individual supera los límites establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Por otra parte, en los expedientes no queda suficientemente justificada la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y la idoneidad de los contratos para satisfacerlas, tal y como establecen los artículos 1 y 28 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Tampoco consta documentación justificativa que permita acreditar la equivalencia entre las prestaciones contratadas. Además, en dos de los contratos, la Fundación aporta gratuitamente la cesión de alguna de sus salas sin que se haya emitido la factura correspondiente ni, en uno de los dos casos, figure en el expediente una valoración de dicho servicio.

Finalmente, en seis de los siete contratos de patrocinio no se muestra el porcentaje que supone el patrocinio de la Fundación sobre el total de la actividad patrocinada a efectos de acreditar en el expediente si el evento patrocinado podría realizarse sin la aportación de la Fundación, dado que de no ser así, estaríamos ante una subvención y no ante un contrato de patrocinio. Esta diferenciación es de gran interés habida cuenta de que la Entidad no puede conceder subvenciones salvo autorización expresa de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de València.

- En el ejercicio 2023, la Fundación ha formalizado cinco convenios de colaboración. Tres de los convenios formalizados tienen como objeto el desarrollo de actividades de las cátedras de Transición Energética Urbana, Economía Colaborativa y Transformación Digital, y L'Horta de València Territorio metropolitano de la Universidad Politécnica de València y la Universitat de València. Los expedientes de estos convenios no vienen acompañados de memorias justificativas donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de las actividades en cuestión.

En virtud de las cláusulas regulatorias de los tres convenios, la Fundación se compromete a financiar durante un año las actividades de las cátedras mediante una aportación anual de 45.000 euros, 30.000 euros y 15.000 euros, respectivamente.

Así mismo, del análisis de estas cláusulas se concluye que se trata de actuaciones de naturaleza subvencional, ya que se produce una traslación patrimonial de financiación de la Fundación a las universidades.

Aunque la Junta de Gobierno Local autorizó el 16 de diciembre de 2022 expresamente la concesión de estas subvenciones, no se han cumplido los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), ni

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



se han aprobado con carácter previo a su otorgamiento unas bases reguladoras como exige la misma.

Además, su objeto queda fuera de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley LRBR.

- Entre los gastos por dietas del ejercicio, se ha evidenciado el pago del desplazamiento y el alojamiento a un funcionario del Ayuntamiento de València, por la asistencia a un curso formativo celebrado en Santander, relacionado con la Capitalidad Verde. El importe satisfecho por el alojamiento supera el importe máximo que a tal efecto determina el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con la tesorería, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:
  - Con motivo del despido de tres trabajadores al finalizar el ejercicio 2023, la Fundación solicitó a la entidad financiera en la que tiene depositada su cuenta corriente bancaria tres cheques bancarios nominativos, por un importe conjunto de 54.536 euros, que fueron cargados en la cuenta corriente.

Dado que los trabajadores despedidos no se presentaron en la sede de la Fundación el día concertado para retirar los cheques, la Fundación cursó tres transferencias bancarias por el importe citado anteriormente, produciéndose, por tanto, un cargo por duplicado, que fue subsanado posteriormente, al abonar la entidad financiera el importe de los cheques. No obstante, la situación descrita pone de manifiesto una deficiencia significativa de control interno.

Además, los despidos no han venido acompañados del correspondiente preaviso, lo que ha conllevado al pago de una indemnización adicional por parte de la Fundación de 7.186 euros. Sin embargo, del análisis de la documentación aportada, no se deduce que concurra ninguna de las circunstancias previstas legalmente para que la Fundación haya dejado de efectuar dicho preaviso.

- Para la realización de determinadas compras corporativas, se utiliza una tarjeta de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Respecto a las disposiciones efectuadas con cargo a la tarjeta, se ha evidenciado la existencia del pago de una comida a cuarenta y dos personas, por un importe de 1.890 euros, IVA incluido. Los comensales han sido los trabajadores de la Fundación, con la excepción de dos trabajadores de empresas ajenas a la Fundación y de un trabajador del Ayuntamiento, sin que en el expediente conste cual es el servicio que se presta a la Entidad como contrapartida, por parte de ésta, de las comidas.

También, entre las disposiciones figura el pago de una comida, por un importe de 222 euros, IVA incluido, en el que además de la incidencia observada en el párrafo anterior, no se identifica a los comensales y el número de ellos.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los gastos de personal, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:
  - Al revisar las nóminas del personal, se ha evidenciado que las retribuciones satisfechas a los trabajadores que se encuentran en situación de baja, exceden a las que corresponden legalmente.
  - Durante el ejercicio 2023, se ha pagado a siete trabajadores un complemento especial denominado “asignación temporal de funciones”, elevándose su importe a 31.126 euros.

El pago de este complemento tiene como objeto retribuir la realización de funciones adicionales a las de sus puestos de trabajo. No obstante, en los expedientes y en los acuerdos formalizados con los trabajadores al efecto no se detallan adecuadamente dichas funciones, ni se motiva que la decisión se haya efectuado en base a criterios de mérito y capacidad, como se exige en la relación de puestos de trabajo de la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023